

FALTAS LEVES

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor/a/a y al Jefe de Estudios. El tutor/a/a deberá dar cuenta a la Directora de la reiteración de las faltas.

FALTA

MEDIDAS ART.33

Los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, en todo el recinto escolar, Se consideran leves los insultos/gestos no premeditados que se acompañen de excusas.

Desobediencia a las indicaciones del profesor en casos leves acompañada de excusas.

Perturbación leve del normal desarrollo de la clase que distraiga o moleste a los compañeros o atente contra el derecho a aprender de los compañeros.

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Se considera reiteración la comisión de la tercera falta del mismo tipo.

Realizar deberes que los profesores manden durante las clases de otras materias.

Cuando las tareas o el estudio se hagan en hora lectiva de otra materia, retirada del material y sanción académica en las materias implicadas.

En las aulas no se puede comer ni beber.

Amonestación verbal.

Acudir a clase sin traer el material adecuado aconsejado por el profesor.

Amonestación oral o escrita.

Permanecer en las aulas o en los pasillos durante las horas de clase.

Amonestación verbal

Asistir a clase con vestimenta no acorde con la que corresponda a un Centro Educativo, exhibiendo signos racistas, xenófobos.

El profesor podrá retener el complemento inadecuado en caso de reiteración en el aviso.

Se considera falta leve que un dispositivo suene de forma no premeditada. Si se emplea de forma deliberada, es falta grave (desobediencia). Salvo usos educativos específicos autorizados por el profesor, que deberá asegurarse antes de salir de clase. de que los dispositivos queden guardados.

Amonestación verbal.
 En caso de empleo deliberado, se retendrá el dispositivo, que deberá ser recogido al final de la jornada o en el horario que determine el profesor.

Impuntualidad de más de 15 minutos a las clases o a los actos programados por el Centro.

El alumno esperará a la siguiente hora fuera del recinto del centro. Se considerará falta no justificada.



FALTAS GRAVES

El profesor/a testigo de la falta o el tutor/a (en caso de reiteración de faltas leves) deberá registrarla en un PARTE DE FALTAS GRAVES e impondrá la medida correctora (a y b). En el resto de medidas correctoras serán competentes la coordinadora o la Directora (c,d) y la Directora (e,f).

FALTA

MEDIDAS ART.34.2

Violencia verbal con ánimo ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

Desobediencia grave, reconocida y acompañada de excusas.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia ante tutor/a, o jefe de estudios.

Conducta que perturbe gravemente el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros y profesores.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes.

Actos no premeditados, fruto de provocación previa, que no causen daños graves.

e-f) Expulsión de determinadas clases (e) o del centro (f) por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

Grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas en el centro, así como subir a redes material realizado en el centro en horario lectivo, o mostrar en redes documentos del colegio firmados por profesores o Directora.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos (Directora, oído el tutor/a/a).

Daño por negligencia, no premeditado a los materiales o instalaciones del centro.

Reparar los daños causados o hacerse cargo de su coste económico.

Sustracción o maltrato de bienes materiales de las personas que forman la Comunidad Educativa.

En caso de sustracción, expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos y restitución de lo sustraído (Directora, oído el tutor/a)

El incumplimiento de una sanción por falta leve

e-f) Expulsión de determinadas clases (e) o del centro (f) por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves se considerará falta grave. El tutor/a propondrá a la directora la medida correctora en función de los hechos.



FALTAS MUY GRAVES

El profesor/a testigo de la falta la registrará en un parte de incidencia muy grave y entregará el original a la Directora, que impondrá la sanción, y la comunicará al tutor/a.

FALTA

MEDIDAS ART.35.2

Se considerarán muy graves los actos de violencia física o psicológica premeditados, reiterados o que causen daños graves.

Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro

La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

El acoso escolar (físico o moral) y el ciberacoso supondrán como mínimo sanciones de expulsión superiores a seis días.

Difusión de cualquier grabación efectuada en el centro sin permiso escrito de profesor o tutor/a, sobre todo si es con ánimo de burla de compañeros, profesores o la propia institución.

Suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave.

El uso, la incitación al mismo. la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud (tabaco, drogas, alcohol...) o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Los daños graves y muy graves causados intencionadamente o por

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo acompañados del profesor que impone la sanción, que podrán

contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

c) Cambio de grupo del alumno.

e) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez.

g) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

e) Expulsión definitiva del centro

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. El alumno no podrá renovar matrícula en el Centro.

En caso de existir atenuantes, se aplicarán las medidas a) y b)

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

g) Expulsión definitiva del centro

En las actividades fuera del colegio y excursiones programadas por el centro, se aplicarán las mismas sanciones

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario, que podrán contribuir al mejor



FALTAS MUY GRAVES

El profesor/a testigo de la falta la registrará en un parte de incidencia muy grave y entregará el original a la Directora, que impondrá la sanción, y la comunicará al tutor/a.

FALTA

MEDIDAS ART.35.2

uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves, del mismo o distinto tipo.

Aplicación de cualquiera de las sanciones previstas por la ley, (ver arriba) de acuerdo con la gravedad de la falta.

El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros o servidores del centro.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

Tras la comisión de la tercera falta muy grave sancionada con expulsión temporal del centro (por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes), la siguiente supondrá la apertura inmediata de un expediente en el que se solicite la sanción de expulsión definitiva del centro.

Tras la comisión de la tercera falta muy grave sancionada con expulsión temporal del centro (por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes), la siguiente supondrá la apertura inmediata de un expediente en el que se solicite la sanción de expulsión definitiva del centro.